

PERGAMINO, Diciembre 27 de 1988.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA-
PREPARATORIA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima
Cuarta Sesión Extraordinaria realizada el día 22 de Diciembre del
cto. año, al considerar el Expediente: D-265-88 D.E. eleva Expte. ---
4087-297-88 INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO promueve gestiones-
tendientes a contratación de empréstito c/EL INSTITUTO DE LA VI--
VIENDA DE LA PROVINCIA DE BS.AS. de \$ 1.820.000 p/la construcción-
de 52 viviendas en Pergamino.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con
----- el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUE--
NOS AIRES, un empréstito del orden de AUSTRALES UN MILLON OCHOCIE--
TOS VEINTE MIL (\$ 1.820.000) -importe referido al mes de Abril de
1988- con sujeción a las disposiciones del Artículo 184º de la --
Constitución Provincial y Artículo 46º, correlativo y concorden--
tes de la Carta Orgánica Municipal, en un todo de acuerdo a los --
términos del convenio formalizado con el citado organismo bonaer--
ense, el cual se declara parte integrante de la presente Ordenan--
za.-

ARTICULO 2º- Los fondos provenientes de la contratación a que re--
----- fiere el Artículo 1º, serán destinados a la construc--
ción de CINCUENTA Y DOS (52) viviendas en el Partido de Pergamino.

ARTICULO 3º- El crédito será amortizado por la Municipalidad en -
----- hasta quince (15) años, mediante el pago de sesenta -
(60) servicios trimestrales consecutivos, cuyo primer vencimiento
se operará a partir del último día del trimestre calendario inme--
diato siguiente a la fecha de habilitación de las viviendas, según
surja del Plan de Trabajo y cronograma de inversiones aprobado pa--
ra la ejecución del programa o de la ocupación de las unidades --
por sus adjudicatarios, la que resulta anterior.-El reajuste se --

...///

.../// 2

efectuara en función del promedio de la variación que experimenten los índices del Salario del Peón Industrial (nivel general) -- que publique el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, sin -- devengar interés alguno, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1519/85 del Instituto de la Vivienda. -

ARTICULO 4°- El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros los rubros y partidas necesarias para dar ingreso y egreso a los recursos referidos, como asimismo, para atender los servicios de la aludida deuda hasta su total cancelación. -

ARTICULO 5°- El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a las estipulaciones del Artículo 48° de la Carta Orgánica Municipal, remitiendo al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, la documentación que determina el mismo. -

ARTICULO 6°- En garantía del fiel cumplimiento de la obligación que se contrae, la Municipalidad afectará los recursos ordinarios y coparticipación en impuestos nacionales y provinciales no afectados a finalidades específicas, a la fecha del otorgamiento del empréstito. -

ARTICULO 7°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Hago propicia la oportunidad para -
saludarlo atentamente. -

ORDENANZA N° 2070/88.

JUAN J. MARCONATO (H)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



NESTOR MUÑOZ ZEPPA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE